



Cerro Sombrero, 23 de abril del 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 161/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico enviado por Daniel Ruiz Zincker, profesional de la DOM donde solicita decretar clausula complementaria de la obra.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°452 de fecha 25 de octubre de 2018, que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-4-LP18.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 488 de fecha 21 de noviembre del 2018, que adjudica a **MAURICIO LEVICOY NAVARRO**, la ejecución de la obra "Mejoramiento e iluminación Kiosko Turístico".
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 500 del 17 de abril de 2019, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo estipulado en el punto b) del numeral 5.6 *Modificación del contrato o aumento de plazo*, de las BB.AA de la licitación Pública N°3865-4-LP18, donde se indica que *"Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Art. 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en caso de la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios, o corrientes"*.
- 2) El informe de aumento de plazo de la obra en comento emitido por la DOM.

D E C R E T O

1° APRUÉBESE la modificación de contrato del proyecto "Mejoramiento e iluminación Kiosko Turístico", que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN KIOSKO TURÍSTICO, CERRO SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 8 de abril del año 2019, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: [REDACTED] domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 4.12.18 se realiza el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 13.04.2019.



2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, Vale Vista N°AAA2274395, por un monto de \$9.071.100.- sin fecha de vencimiento.
3. A través de carta de fecha 5 de abril de 2019, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita un aumento de plazo de 21 días corridos para la ejecución de la obra, señalando como razones de la solicitud: "1.- Existió un rechazo de la empresa Vilicic en la Cota de terreo ya que en su momento se trazó, y al rectificar por la misma empresa se solicitó correr los moldajes y compactación del terreno. Existiendo un retraso de 15 días"; 2.- Por parte de la Unidad Técnica, no se me ha entregado a la fecha el modelo de basureros que requiere la obra; 3.- Por parte del paisajismo he tenido dificultad en poder encontrar algunas plantas". Agrega que la obra lleva más de un 80% de avance y que la Garantía es un Vale Vista, el que no tiene fecha de vencimiento por ende la obra está garantizada hasta su entrega.
4. A través de oficio ORD. N° 172 de fecha 5.04.19 la Dirección de Obras Municipales, otorga un aumento de plazo de 21 días corridos para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el 4 de mayo de 2019, o el día hábil inmediatamente siguiente en caso de recaer este en día inhábil.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-4-LP18, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

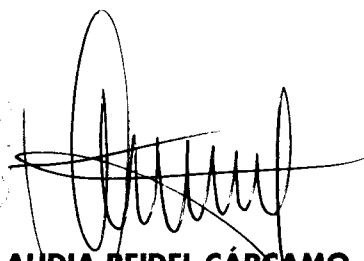
SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 151 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

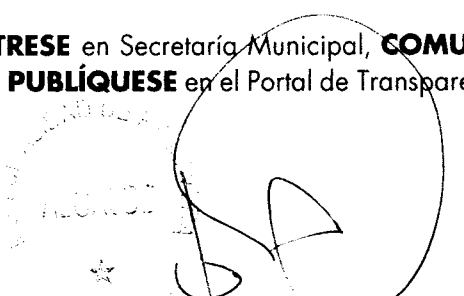
CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

CRC/GDM/DRZ/ 


BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde